

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Tutela no.: 110013103024202100070 00
ACCIONANTE: OSCAR ORLANDO ZÁRRATE PACHECO
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en decisión de diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

SEGUNDO: En atención a lo anterior, VINCULAR en calidad de accionados a todas las personas que mediante Resolución N° 20182120176495 del 14 de diciembre de 2018 conformaron la lista de elegibles de la convocatoria n.º 436/2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la provisión del cargo de Profesional Grado 1, Código OPEC n.º 56999.

TERCERO: En consecuencia, ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por OSCAR ORLANDO ZÁRRATE PACHECO en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - y todas las personas que mediante Resolución N° 20182120176495 del 14 de diciembre de 2018 conformaron la lista de elegibles de la convocatoria n.º 436/2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la provisión del cargo de Profesional Grado 1, Código OPEC n.º 56999.

CUARTO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, los vinculados podrán manifestarse sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejercer su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

QUINTO: SE REQUIERE a la CNSC para que informe a todas las personas que mediante Resolución N° 20182120176495 del 14 de diciembre de 2018 conformaron la lista de elegibles de la convocatoria n.º 436/2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la provisión del cargo de Profesional

Grado 1, Código OPEC n.º 56999, por medio de aviso en la página web de dicho concurso. De otro lado, y para la citación de los participantes reseñados SE ORDENA a la secretaría de esta sede judicial hacer la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

SEXTO: Por secretaría, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, por los medios más expeditos e idóneos, haciendo uso de mecanismos electrónicos cuando ello fuese posible u obligatorio conforme a la ley, y dejando las constancias del caso. **Adviértase** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA que la nulidad decretada por el superior funcional no afecta los medios de prueba aportados ni los pronunciamientos efectuados por las mismas, de modo que no es necesario que estas se pronuncien nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ